ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 039 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN Y CONINCAG S.A.S

Entre los suscritos, de una parte **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.824.262 expedida en Nuevo Colón (Boyacá), quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN**, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 7 de marzo de 2003 y nombrada mediante Decreto No. 023 del 8 de abril de 2024, en calidad de Gerente y representante legal, debidamente facultada para contratar, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte y por la otra **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.416.174 de Bogotá, quien obra como representante legal de la empresa **CONINCAG S.A.S.**, con NIT No. 900.934.461-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido, de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, dar por terminado y liquidar bilateralmente el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 039 DE 2026**, dejando constancia del estado final de su ejecución, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Terminación del contrato. Las partes acuerdan dar por terminado el Contrato de Interventoría No. 039 de 2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

SEGUNDA. Liquidación del contrato. Efectuada la revisión técnica, administrativa, financiera y contractual, las partes establecen el siguiente balance final:

CONCEPTO	DETALLE
Duración inicial	Tres (03) meses
Prórroga	No aplica
Valor inicial del contrato	$33.211.679,00
Valor de la adición	$0
Valor total del contrato	$33.211.679,00
Valor pagado	$33.211.679,00
Saldo pendiente de pago al contratista	$0
Valor a reintegrar por el contratista	$0
Saldo a favor de la entidad	$0
Valor total ejecutado	$33.211.679,00

En consecuencia, se deja constancia de que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que las obligaciones económicas derivadas del mismo fueron satisfechas.

TERCERA. Devolución de bienes. El contratista manifiesta haber efectuado la devolución de los bienes, documentos, equipos o elementos que le fueron entregados para la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, a satisfacción de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón.

CUARTA. Causal de terminación y liquidación. La presente terminación y liquidación bilateral se realiza en razón del cumplimiento del objeto contractual y del vencimiento del plazo de ejecución pactado, una vez verificado por la supervisión el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

QUINTA. Paz y salvo. Las partes dejan constancia que el valor total del contrato fue pagado en su integridad, por lo que, a la fecha de suscripción de la presente liquidación, no existe saldo alguno pendiente de pago a favor del contratista.

En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad a la liquidación.

Para constancia, se firma la presente acta en el municipio de Nuevo Colón (Boyacá), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por la E.S.E.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente

Por el Contratista.

CONINCAG S.A.S.
NIT. 900.934.461-5.
CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES,
C.C. No. 1.018.416.174 de Bogotá